

LEY II - N° 20
(Antes Ley 4449)

ARTÍCULO 1.- Adhiérase la Provincia de Misiones a la Ley Nacional 25.506 Ley de Firma Digital.

ARTÍCULO 2.- La presente adhesión se efectúa con expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le corresponden a la Provincia de Misiones y a los municipios que la conforman.

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo determinará en la reglamentación la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- Invitase a los municipios a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.